

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDA POR HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y ENCARGADOS DE DESPACHO DE RECTORÍA, ANDRÉS SALVADOR CASILLAS BARAJAS, JOSÉ CHRISTIAN PADILLA NAVARRO, ENRIQUE COSSIO VARGAS, ALFONSO DELGADO MARTÍNEZ, DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y CARLOS MENDIOLA AMADOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Decretos Gubernativos expedidos por la entonces persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$472,785,510.00** (**Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.**).

En la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONVENIO**" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$51,018,101.00	\$51,018,101.00	\$102,036,202.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de León	\$95,612,283.00	\$95,612,283.00	\$191,224,566.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$33,642,446.00	\$33,642,446.00	\$67,284,892.00
Universidad Tecnológica de Salamanca	\$23,679,599.00	\$23,679,599.00	\$47,359,198.00
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$22,387,274.00	\$22,387,274.00	\$44,774,548.00
Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$10,053,052.00	\$10,053,052.00	\$20,106,104.00
Total	\$236,392,755.00	\$236,392,755.00	\$472,785,510.00

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato .

II.2. Libia Dennise García Muñoz Ledo, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, está facultada para conducir la Administración Pública Estatal, así como para representar al Estado de Guanajuato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.3. Quienes asisten a la Gobernadora cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2o., 3o., primer y segundo párrafos, 6o., 12, 13, fracciones III y IV, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, actualmente denominada Secretaría de Finanzas; y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas y Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación, acreditan la personalidad con la que se ostentan mediante los nombramientos de fechas 26 de septiembre de 2024, expedidos a su favor por Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato.

II.5. Para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.6. Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.7. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36089, Guanajuato, Guanajuato.

III.- De “**LAS UNIVERSIDADES**”:

III.1. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 241, mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, el día 18 de octubre del 2005, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.

- b) Que de acuerdo con el Decreto mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación Superior.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 21, fracción VIII del Decreto Gubernativo número 241, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, el día 18 de octubre del 2005.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Educación Tecnológica número 34, fraccionamiento Universidad, código postal 37800, en la ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

III.2. Universidad Tecnológica de León

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, el día 18 de octubre de 2005, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al decreto gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.
- b) De acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de León", tiene por objeto: formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 21, fracción VIII del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, del día 18 de octubre de 2005.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en boulevard Universidad Tecnológica número 225, colonia San Carlos, código postal 37670, de la ciudad de León, Guanajuato.

III.3. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto

Gubernativo número 242, mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, del 18 de octubre de 2005 y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.

- b)** De acuerdo con el artículo 3o. del Decreto mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley General de Educación, entre otros.
- c)** Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 21, fracciones VIII y XIX del Decreto Gubernativo número 242, mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, el día 18 de octubre de 2005.
- d)** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Valle-Huanímaro kilómetro 1.2, código postal 38400, ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.

III.4. Universidad Tecnológica de Salamanca

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 194 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 6, Segunda Parte, el día 10 de enero de 2012 y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.
- b)** De acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", tiene por objeto:
 - I. Ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - II. Formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y aplicada, desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión de estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, entre otras; estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración,

- explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- V. Desarrollar programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
 - VIII. Promover la cultura científica y tecnológica.
 - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y
 - X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 20, fracciones VIII y XVIII del Decreto Gubernativo número 194 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 6, Segunda Parte, el día 10 de enero de 2012.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 200, colonia Ciudad Bajío, código postal 36766, ciudad de Salamanca, Guanajuato.
- ### III.5. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende
- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 147, Primera Parte, el día 14 de septiembre del 2010, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.
 - b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende", tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación Superior.
 - c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 20, fracciones VIII y XVIII del Decreto Gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 147, Primera Parte, el día 14 de septiembre del 2010.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a San Julián número 8, colonia Casco de Landeta, código postal 37700, de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.

III.6. Universidad Tecnológica Laja Bajío

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78, el día 15 de mayo de 2015, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, el 29 de septiembre de 2020.
- b) De acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Laja Bajío", tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar niveles académicos de Ingeniería Técnica (licencia profesional) o Licenciatura; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico y programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 20, 24, fracciones VIII y XVII del Decreto Gubernativo número 113, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Laja Bajío", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78, el día 15 de mayo de 2015.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Rodolfo Neri Vela número 401, de predio El Llanito de la comunidad Santa María del Refugio, código postal 38140, en la ciudad de Celaya, Guanajuato.

IV.- De "LAS PARTES".

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$265,091,159.00 (Doscientos sesenta y cinco millones noventa y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**”, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora Constitucional del Estado de
Guanajuato



Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas



Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Andrés Salvador Casillas Barajas
Rector de la Universidad Tecnológica del
Norte de Guanajuato



José Christian Padilla Navarro
Rector de la Universidad Tecnológica de León



Enrique Cossío Vargas
Rector de la Universidad Tecnológica del
Suroeste de Guanajuato



Alfonso Delgado Martínez
Encargado del Despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica de Salamanca


Daniel Jiménez Rodríguez

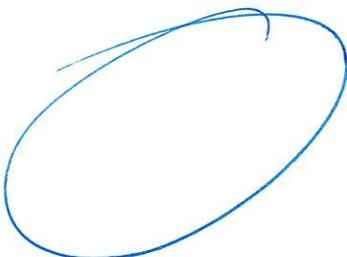
Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de San Miguel de Allende

✓

Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.

14



The image contains several blue ink markings. In the upper right, there is a large, sweeping curve that loops back towards the center. Below this curve, near the center, is a small circle with a diagonal line through it. To the left of this central area is a large, open loop. In the lower right, there is a cluster of intersecting lines forming a roughly triangular shape. To the left of this cluster is a single vertical line with a horizontal stroke at its top. In the bottom right corner, the text "Página 11 de 36" is written in a black sans-serif font.

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$236,392,755.00 (Doscientos treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$236,392,755.00 (Doscientos treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: **Hasta por \$28,698,404.00 (Veintiocho millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).**
- d) Recursos estatales: **\$28,698,404.00 (Veintiocho millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$56,552,440.00	\$56,552,440.00	\$113,104,880.00
Universidad Tecnológica de León	\$108,026,649.00	\$108,026,649.00	\$216,053,298.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$37,465,324.00	\$37,465,324.00	\$74,930,648.00
Universidad Tecnológica de Salamanca	\$26,776,859.00	\$26,776,859.00	\$53,553,718.00
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$25,206,485.00	\$25,206,485.00	\$50,412,970.00
Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$11,063,402.00	\$11,063,402.00	\$22,126,804.00
Total	\$265,091,159.00	\$265,091,159.00	\$530,182,318.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$20,407,240.00	\$20,407,240.00	
Abril	\$35,712,670.00	\$15,305,430.00	\$51,018,100.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$7,652,715.00	\$7,652,715.00	\$15,305,430.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$7,652,716.00	\$7,652,716.00	\$15,305,432.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$5,534,339.00	\$5,534,339.00	\$11,068,678.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$56,552,440.00	\$56,552,440.00	\$113,104,880.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de León

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$16,393,425.83	\$16,393,425.83	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$15,267,653.76	\$15,267,653.76	
Marzo	\$0.00	\$15,267,653.76	\$15,267,653.76	
Abril	\$66,769,628.00	\$28,880,367.82	\$95,649,995.82	
Mayo	\$0.00	\$60,695.00	\$60,695.00	
Junio	\$0.00	\$60,695.00	\$60,695.00	
Julio	\$14,421,468.00	\$19,674,656.83	\$34,096,124.83	
Agosto	\$0.00	\$7,135.00	\$7,135.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$14,421,187.00	\$0.00	\$14,421,187.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$12,414,366.00	\$12,414,366.00	\$24,828,732.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$108,026,649.00	\$108,026,649.00	\$216,053,298.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$5,070,564.60	\$5,070,564.60	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$4,565,213.13	\$4,565,213.13	
Marzo	\$0.00	\$3,043,475.55	\$3,043,475.55	
Abril	\$23,549,711.00	\$3,043,475.55	\$26,593,186.55	
Mayo	\$0.00	\$3,043,475.55	\$3,043,475.55	
Junio	\$0.00	\$3,043,475.55	\$3,043,475.55	
Julio	\$5,046,366.00	\$1,521,737.78	\$6,568,103.78	
Agosto	\$0.00	\$1,842,105.35	\$1,842,105.35	
Septiembre	\$0.00	\$1,842,105.35	\$1,842,105.35	
Octubre	\$5,046,369.00	\$1,842,105.35	\$6,888,474.35	
Noviembre	\$0.00	\$1,842,105.35	\$1,842,105.35	
Diciembre	\$3,822,878.00	\$6,765,484.89	\$10,588,362.89	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$37,465,324.00	\$37,465,324.00	\$74,930,648.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Salamanca

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,726,901.72	\$1,726,901.72	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,752,080.80	\$1,752,080.80	
Marzo	\$0.00	\$1,880,983.80	\$1,880,983.80	
Abril	\$16,575,718.00	\$1,736,251.60	\$18,311,969.60	
Mayo	\$0.00	\$1,938,247.79	\$1,938,247.79	
Junio	\$0.00	\$1,807,424.86	\$1,807,424.86	
Julio	\$3,551,939.00	\$2,083,956.33	\$5,635,895.33	
Agosto	\$0.00	\$1,732,501.60	\$1,732,501.60	
Septiembre	\$0.00	\$1,725,001.60	\$1,725,001.60	
Octubre	\$3,551,942.00	\$1,727,003.60	\$5,278,945.60	
Noviembre	\$0.00	\$5,569,245.30	\$5,569,245.30	
Diciembre	\$3,097,260.00	\$3,097,260.00	\$6,194,520.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$26,776,859.00	\$26,776,859.00	\$53,553,718.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,822,965.84	\$1,822,965.84	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,822,523.53	\$1,822,523.53	
Marzo	\$0.00	\$5,309,419.63	\$5,309,419.63	
Abril	\$15,671,091.00	\$6,716,182.00	\$22,387,273.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$3,358,091.00	\$3,358,091.00	\$6,716,182.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$3,358,092.00	\$3,358,092.00	\$6,716,184.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,819,211.00	\$2,819,211.00	\$5,638,422.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$25,206,485.00	\$25,206,485.00	\$50,412,970.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica Laja Bajío

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,466,512.44	\$1,466,512.44	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,362,123.88	\$1,362,123.88	
Marzo	\$0.00	\$740,252.44	\$740,252.44	
Abril	\$7,037,135.00	\$778,502.44	\$7,815,637.44	
Mayo	\$0.00	\$902,652.44	\$902,652.44	
Junio	\$0.00	\$753,502.44	\$753,502.44	
Julio	\$1,507,957.00	\$716,902.44	\$2,224,859.44	
Agosto	\$0.00	\$746,252.44	\$746,252.44	
Septiembre	\$0.00	\$786,431.72	\$786,431.72	
Octubre	\$1,507,960.00	\$792,002.38	\$2,299,962.38	
Noviembre	\$0.00	\$1,007,916.94	\$1,007,916.94	

Universidad Tecnológica Laja Bajío

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$1,010,350.00	\$1,010,350.00	\$2,020,700.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$11,063,402.00	\$11,063,402.00	\$22,126,804.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0001A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 55,507.45	\$ 277,537.25	\$ 3,330,447.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 39,367.60	\$ 275,573.20	\$ 3,306,878.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 28,607.05	\$ 400,498.70	\$ 4,805,984.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	30	\$ 434,306.20	\$ 1,208,925.80	\$ 14,507,109.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	25	\$ 25,209.85	\$ 630,246.25	\$ 7,562,955.00
PROFESOR TITULAR "B"	7	\$ 29,840.95	\$ 208,886.65	\$ 2,506,639.80
PROFESOR TITULAR "C"	2	\$ 34,980.15	\$ 69,960.30	\$ 839,523.60
PROFESOR ASOCIADO "A"	20	\$ 17,357.00	\$ 347,140.00	\$ 4,165,680.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	69	\$ 21,807.15	\$ 1,504,693.35	\$ 18,056,320.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	3	\$ 14,770.60	\$ 44,311.80	\$ 531,741.60
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	0	\$ 502.30	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	745	\$ 562.75	\$ 419,248.75	\$ 5,030,985.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 3,224,487.10	\$ 38,693,845.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERALESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	2	\$ 20,820.35	\$ 41,640.70	\$ 499,668.40
COORDINADOR	13	\$ 15,242.45	\$ 198,151.85	\$ 2,377,822.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	5	\$ 15,242.45	\$ 76,212.25	\$ 914,547.00
INGENIERO EN SISTEMAS	8	\$ 11,991.00	\$ 95,928.00	\$ 1,151,136.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,529.85	\$ 104,828.35	\$ 1,257,940.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	80	\$ 272,242.25	\$ 859,685.15	\$ 10,316,221.80

TOTAL SUELdos

\$ 63,517,176.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,611,901.07	\$ 4,299,316.13	\$ 1,146,246.87	\$ 7,057,464.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 402,975.27	\$ -	\$ -	\$ 402,975.27
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,579,589.68	\$ 687,748.12	\$ 3,267,337.80
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 2,080,226.98	\$ 3,857,776.37	\$ 1,028,527.31	\$ 6,966,530.66
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 662,459.44	\$ 1,228,529.59	\$ 327,540.04	\$ 2,218,529.07
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,554.00	\$ 25,078.96	\$ 12,144.00	\$ 41,776.96
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,800.00	\$ 9,912.63	\$ 4,800.00	\$ 16,512.63
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,043,243.22	\$ 1,934,692.26	\$ 515,811.09	\$ 3,493,746.57
RETIRO ¹²	2%	\$ 290,142.19	\$ 773,876.90	\$ 206,324.44	\$ 1,270,343.53
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,097,302.17	\$ 14,708,772.52	\$ 3,929,141.87	\$ 24,735,216.56

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA(PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 2,129,047.20	\$ 1,351,776.00	\$ 3,480,823.20
DESPENSA(HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 314,688.00	\$ -	\$ 314,688.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 252,270.00	\$ -	\$ 252,270.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 77,800.80	\$ -	\$ 77,800.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ 24,790.80	\$ -	\$ 24,790.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 147,024.00	\$ -	\$ 147,024.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 632,260.80	\$ -	\$ 632,260.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ 11,946.60	\$ -	\$ 11,946.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 156,450.00	\$ -	\$ 156,450.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,746,278.20	\$ 1,351,776.00	\$ 5,098,054.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	40	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 57,120.00	\$ 685,440.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 21,460.80	\$ 21,460.80
LENTES	80	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 204,000.00	\$ 204,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	\$ 714.00	ANUAL	\$ 85,680.00	\$ 85,680.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 7,541.80	\$ 7,541.80
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	126	\$ 997.55	ANUAL	\$ 125,691.30	\$ 125,691.30
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	745	\$ 24.95	ANUAL	\$ 18,587.75	\$ 18,587.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,184,611.65

TOTAL PRESTACIONES 31,017,882.41

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 63,517,176.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 31,017,882.41
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 94,535,059.01

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 47,267,530.00	\$ 47,267,530.00	\$ 94,535,060.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 47,267,530.00	\$ 47,267,530.00	\$ 94,535,060.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 9,284,910.00	\$ 9,284,910.00	\$ 18,569,820.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 9,284,910.00	\$ 9,284,910.00	\$ 18,569,820.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 56,552,440.00	\$ 56,552,440.00	\$ 113,104,880.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Folio: 00000000000000000000000000000000

Página 19 de 36

M

E

F

A

B

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 55,507.45	\$ 388,552.15	\$ 4,662,625.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 39,367.60	\$ 275,573.20	\$ 3,306,878.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	\$ 28,607.05	\$ 629,355.10	\$ 7,552,261.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	41	\$ 434,306.20	\$ 1,604,304.55	\$ 19,251,654.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	24	\$ 25,209.85	\$ 605,036.40	\$ 7,260,436.80
PROFESOR TITULAR "B"	24	\$ 29,840.95	\$ 716,182.80	\$ 8,594,193.60
PROFESOR TITULAR "C"	6	\$ 34,980.15	\$ 209,880.90	\$ 2,518,570.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ 2,420,593.65	\$ 29,047,123.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	32	\$ 14,770.60	\$ 472,659.20	\$ 5,671,910.40
TECNICO ACADÉMICO "B"	4	\$ 16,247.55	\$ 64,990.20	\$ 779,882.40
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 17,872.10	\$ 17,872.10	\$ 214,465.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	7,286	\$ 502.30	\$ 3,659,757.80	\$ 43,917,093.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 8,166,973.05	\$ 98,003,676.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	24	\$ 15,242.45	\$ 365,818.80	\$ 4,389,825.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	20	\$ 9,529.85	\$ 190,597.00	\$ 2,287,164.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	83	\$ 272,242.25	\$ 886,238.80	\$ 10,634,865.60

TOTAL SUELDOS

\$ 127,890,156.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 2,139,072.73	\$ 10,889,297.40	\$ 1,181,651.73	\$ 14,210,021.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 534,768.18	\$ -	\$ -	\$ 534,768.18
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 6,533,578.44	\$ 708,991.04	\$ 7,242,569.48
SEGURIDAD SOCIAL ^{/1}	9.97%	\$ 2,654,231.47	\$ 9,770,966.56	\$ 1,060,296.10	\$ 13,485,494.12
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{/2}	3.175%	\$ 845,254.25	\$ 3,111,616.73	\$ 337,656.98	\$ 4,294,527.97
CUOTA SOCIAL SALUD ^{/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,223.80	\$ 88,874.91	\$ 12,599.40	\$ 107,698.11
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,460.00	\$ 35,128.42	\$ 4,980.00	\$ 42,568.42
APOYO A LA VIVIENDA ^{/4}	5%	\$ 1,331,109.06	\$ 4,900,183.83	\$ 531,743.28	\$ 6,763,036.17
RETIRO ^{/2}	2%	\$ 385,033.09	\$ 1,960,073.53	\$ 212,697.31	\$ 2,557,803.94
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,898,152.59	\$ 37,289,719.82	\$ 4,050,615.85	\$ 49,238,488.25

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 3,413,234.40	\$ 1,402,467.60	\$ 4,815,702.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 3,077,606.40	\$ -	\$ 3,077,606.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 242,179.20	\$ -	\$ 242,179.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 266,745.60	\$ -	\$ 266,745.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ 74,372.40	\$ -	\$ 74,372.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 1,017,115.20	\$ -	\$ 1,017,115.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ 127,430.40	\$ -	\$ 127,430.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ 16,867.20	\$ -	\$ 16,867.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ 5,222.40	\$ -	\$ 5,222.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 1,530,060.00	\$ -	\$ 1,530,060.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO		\$ 9,770,833.20		\$ 1,402,467.60		\$ 11,173,300.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 71,400.00	\$ 856,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 26,826.00	\$ 26,826.00
LENTES	100	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 255,000.00	\$ 255,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	\$ 714.00	ANUAL	\$ 107,100.00	\$ 107,100.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 9,427.25	\$ 9,427.25
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	202	\$ 997.55	ANUAL	\$ 201,505.10	\$ 201,505.10
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	7,286	\$ 24.95	ANUAL	\$ 181,785.70	\$ 181,785.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,674,654.05

TOTAL PRESTACIONES

62,086,443.10

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 127,890,196.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 62,086,443.10
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 189,976,639.90

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 94,988,320.00	\$ 94,988,320.00	\$ 189,976,640.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 94,988,320.00	\$ 94,988,320.00	\$ 189,976,640.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 "por única ocasión"	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 13,038,329.00	\$ 13,038,329.00	\$ 26,076,658.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 13,038,329.00	\$ 13,038,329.00	\$ 26,076,658.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 108,026,649.00	\$ 108,026,649.00	\$ 216,053,298.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



J
F.J.
H
J.H.
P
Página 22 de 36

E
T

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 55,507.45	\$ 444,059.60	\$ 5,328,715.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,607.05	\$ 429,105.75	\$ 5,149,269.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 434,306.20	\$ 1,002,672.90	\$ 12,032,074.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 25,209.85	\$ 126,049.25	\$ 1,512,591.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	41	\$ 21,807.15	\$ 894,093.15	\$ 10,729,117.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,748	\$ 502.30	\$ 878,020.40	\$ 10,536,244.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 1,898,162.80	\$ 22,777,953.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERALESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	6	\$ 15,242.45	\$ 91,454.70	\$ 1,097,456.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 15,242.45	\$ 15,242.45	\$ 182,909.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,529.85	\$ 104,828.35	\$ 1,257,940.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 8,364.00	\$ 117,096.00	\$ 1,405,152.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 272,242.25	\$ 574,804.50	\$ 6,897,654.00

TOTAL SUELDOS
\$ 41,707,682.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,336,897.20	\$ 2,530,883.73	\$ 766,406.00	\$ 4,634,186.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 334,224.30	\$ -	\$ -	\$ 334,224.30
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,518,530.24	\$ 459,843.60	\$ 1,978,373.84
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,514,051.08	\$ 2,270,961.97	\$ 687,696.10	\$ 4,472,709.16
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.17%	\$ 482,157.69	\$ 723,200.03	\$ 219,000.51	\$ 1,424,358.23
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 20,948.40	\$ 9,259.80	\$ 34,003.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 8,280.00	\$ 3,660.00	\$ 13,440.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 759,303.45	\$ 1,138,897.68	\$ 344,882.70	\$ 2,243,083.83
RETIRO ²	2%	\$ 240,641.50	\$ 455,559.07	\$ 137,953.08	\$ 834,153.65
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,672,570.22	\$ 8,667,261.13	\$ 2,628,701.80	\$ 15,968,533.14

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 777,271.20	\$ 1,030,729.20	\$ 1,808,000.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 738,355.20	\$ -	\$ 738,355.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 50,454.00	\$ -	\$ 50,454.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 375,691.20	\$ -	\$ 375,691.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 367,080.00	\$ -	\$ 367,080.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,308,851.60	\$ 1,030,729.20	\$ 3,339,580.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 514,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENTES	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 714.00	ANUAL	\$ 64,260.00	\$ 64,260.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	46	\$ 997.55	ANUAL	\$ 45,887.30	\$ 45,887.30
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,748	\$ 24.95	ANUAL	\$ 43,612.60	\$ 43,612.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 878,801.85	

TOTAL PRESTACIONES

20,186,915.79

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 41,707,682.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 20,186,915.79
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 61,894,598.19

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 30,947,299.00	\$ 30,947,299.00	\$ 61,894,598.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 30,947,299.00	\$ 30,947,299.00	\$ 61,894,598.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,518,025.00	\$ 6,518,025.00	\$ 13,036,050.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 6,518,025.00	\$ 6,518,025.00	\$ 13,036,050.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 37,465,324.00	\$ 37,465,324.00	\$ 74,930,648.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



0925/25

 ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 55,507.45	\$ 333,044.70	\$ 3,996,536.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 28,607.05	\$ 228,856.40	\$ 2,746,276.80
SUBTOTAL SUELdos MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 434,306.20	\$ 691,408.65	\$ 8,296,903.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$ 21,807.15	\$ 697,828.80	\$ 8,373,945.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,216	\$ 502.30	\$ 610,796.80	\$ 7,329,561.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 1,308,625.60	\$ 15,703,507.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,529.85	\$ 57,179.10	\$ 686,149.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 272,242.25	\$ 369,909.80	\$ 4,438,917.60

TOTAL SUELDOs

\$ 28,439,328.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 921,878.20	\$ 1,744,834.13	\$ 493,213.07	\$ 3,159,925.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 230,469.55	\$ -	\$ -	\$ 230,469.55
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,046,900.48	\$ 295,927.84	\$ 1,342,828.32
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 1,074,338.96	\$ 1,565,639.67	\$ 442,560.08	\$ 3,082,538.72
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{2/}	3.175%	\$ 342,129.01	\$ 498,586.35	\$ 140,935.63	\$ 981,651.00
CUOTA SOCIAL SALUD ^{3/}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ 14,572.80	\$ 5,920.20	\$ 22,921.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{2/}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 5,760.00	\$ 2,340.00	\$ 9,060.00
APOYO A LA VIVIENDA ^{4/}	5%	\$ 538,785.84	\$ 785,175.36	\$ 221,945.88	\$ 1,545,907.08
RETIRO ^{2/}	2%	\$ 165,938.08	\$ 314,070.14	\$ 88,778.35	\$ 568,786.57
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,276,928.44	\$ 5,975,538.94	\$ 1,691,621.06	\$ 10,944,088.44

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 540,710.40	\$ 658,990.80	\$ 1,199,701.20
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 513,638.40	\$ -	\$ 513,638.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 293,222.40	\$ -	\$ 293,222.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 255,360.00	\$ -	\$ 255,360.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,602,931.20	\$ 658,990.80	\$ 2,261,922.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTEs	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 714.00	ANUAL	\$ 42,840.00	\$ 42,840.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	32	\$ 997.55	ANUAL	\$ 31,921.60	\$ 31,921.60
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,216	\$ 24.95	ANUAL	\$ 30,339.20	\$ 30,339.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 600,532.10
TOTAL PRESTACIONES					13,806,542.54

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 28,439,328.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 13,806,542.54
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 42,245,871.14

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 21,122,936.00	\$ 21,122,936.00	\$ 42,245,872.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21,122,936.00	\$ 21,122,936.00	\$ 42,245,872.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 ^{*por única ocasión}	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,653,923.00	\$ 5,653,923.00	\$ 11,307,846.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 5,653,923.00	\$ 5,653,923.00	\$ 11,307,846.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 26,776,859.00	\$ 26,776,859.00	\$ 53,553,718.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

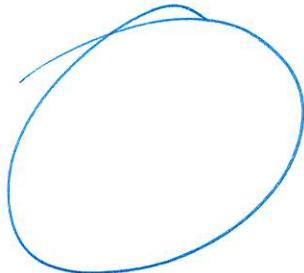
Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0006W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 55,507.45	\$ 277,537.25	\$ 3,330,447.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 28,607.05	\$ 257,463.45	\$ 3,089,561.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 434,306.20	\$ 664,508.25	\$ 7,974,099.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	26	\$ 21,807.15	\$ 566,985.90	\$ 6,803,830.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	988	\$ 502.30	\$ 496,272.40	\$ 5,955,268.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 1,063,258.30	\$ 12,759,099.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	1	\$ 24,279.10	\$ 24,279.10	\$ 291,349.20
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	8	\$ 15,242.45	\$ 121,939.60	\$ 1,463,275.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,529.85	\$ 104,828.35	\$ 1,257,940.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	36	\$ 272,242.25	\$ 384,871.05	\$ 4,618,452.60

TOTAL SUELDOS

\$ 25,351,651.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 886,011.00	\$ 1,417,677.73	\$ 513,161.40	\$ 2,816,850.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 221,502.75	\$ -	\$ -	\$ 221,502.75
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 850,606.64	\$ 307,896.84	\$ 1,158,503.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,008,497.54	\$ 1,272,082.23	\$ 460,459.72	\$ 2,741,039.50
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 321,161.45	\$ 405,101.41	\$ 146,635.87	\$ 872,898.74
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ 11,840.40	\$ 5,464.80	\$ 19,734.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 4,680.00	\$ 2,160.00	\$ 7,800.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 505,766.07	\$ 637,954.98	\$ 230,922.63	\$ 1,374,643.68
RETIRO ²	2%	\$ 159,481.98	\$ 255,181.99	\$ 92,369.05	\$ 507,033.02
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,105,809.60	\$ 4,855,125.39	\$ 1,759,070.32	\$ 9,720,005.30

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 439,327.20	\$ 608,299.20	\$ 1,047,626.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 417,331.20	\$ -	\$ 417,331.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 238,243.20	\$ -	\$ 238,243.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 207,480.00	\$ -	\$ 207,480.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,302,381.60	\$ 608,299.20	\$ 1,910,680.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTES	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 714.00	ANUAL	\$ 42,840.00	\$ 42,840.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	\$ 997.55	ANUAL	\$ 25,936.30	\$ 25,936.30
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	988	\$ 24.95	ANUAL	\$ 24,650.60	\$ 24,650.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 588,858.20	

TOTAL PRESTACIONES

12,219,544.30

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 25,351,651.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 12,219,544.30
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 37,571,195.50

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 18,785,598.00	\$ 18,785,598.00	\$ 37,571,196.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 18,785,598.00	\$ 18,785,598.00	\$ 37,571,196.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,420,887.00	\$ 6,420,887.00	\$ 12,841,774.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 6,420,887.00	\$ 6,420,887.00	\$ 12,841,774.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 25,206,485.00	\$ 25,206,485.00	\$ 50,412,970.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



J
J
JO

J
J
+

J
J
+

J
J
8

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

11EUT0007V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 886,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 28,607.05	\$ 171,642.30	\$ 2,059,707.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 434,306.20	\$ 301,149.85	\$ 3,613,798.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	3	\$ 17,357.00	\$ 52,071.00	\$ 624,852.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	3	\$ 19,463.40	\$ 58,390.20	\$ 700,682.40
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 21,807.15	\$ 65,421.45	\$ 785,057.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	616	\$ 502.30	\$ 309,416.80	\$ 3,713,001.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 485,299.45	\$ 5,823,593.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERALESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	5	\$ 15,242.45	\$ 76,212.25	\$ 914,547.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 9,529.85	\$ 47,649.25	\$ 571,791.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	13	\$ 272,242.25	\$ 148,953.50	\$ 1,787,442.00

TOTAL SUELDOS \$ 11,224,833.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 401,533.13	\$ 647,065.93	\$ 198,604.67	\$ 1,247,203.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 100,383.28	\$ -	\$ -	\$ 100,383.28
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 388,239.56	\$ 119,162.80	\$ 507,402.36
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 405,486.64	\$ 580,612.26	\$ 178,207.97	\$ 1,164,306.87
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 129,129.40	\$ 184,899.09	\$ 56,751.28	\$ 370,779.77
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 6,287.72	\$ 1,973.40	\$ 9,475.52
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$ 2,485.26	\$ 780.00	\$ 3,745.26
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 203,353.38	\$ 291,179.67	\$ 89,372.10	\$ 583,905.15
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 72,275.96	\$ 116,471.87	\$ 35,748.84	\$ 224,496.67
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,313,856.20	\$ 2,217,241.36	\$ 680,601.06	\$ 4,211,698.62

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 152,074.80	\$ 219,663.60	\$ 371,738.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 260,198.40	\$ -	\$ 260,198.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 22,053.60	\$ -	\$ 22,053.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 25,066.80	\$ -	\$ 25,066.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 27,489.60	\$ -	\$ 27,489.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 129,360.00	\$ -	\$ 129,360.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 616,243.20	\$ 219,663.60	\$ 835,906.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTE	0	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	\$ 714.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	9	\$ 997.55	ANUAL	\$ 8,977.95	\$ 8,977.95
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	616	\$ 24.95	ANUAL	\$ 15,369.20	\$ 15,369.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 24,347.15	

TOTAL PRESTACIONES

5,071,952.57

0925 / 25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,224,833.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,071,952.57
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 16,296,786.17

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,148,393.00	\$ 8,148,393.00	\$ 16,296,786.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,148,393.00	\$ 8,148,393.00	\$ 16,296,786.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,915,009.00	\$ 2,915,009.00	\$ 5,830,018.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 2,915,009.00	\$ 2,915,009.00	\$ 5,830,018.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 11,063,402.00	\$ 11,063,402.00	\$ 22,126,804.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

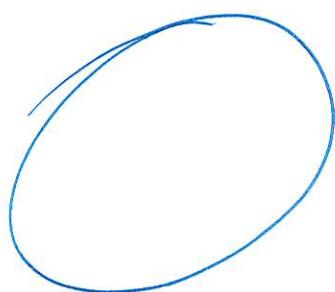
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLOGICAS y POLITÉCNICAS



*f
j
x
+*

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

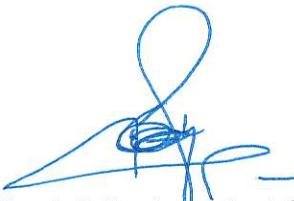
E

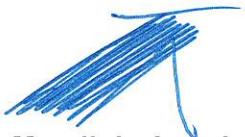
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]
Página 34 de 36

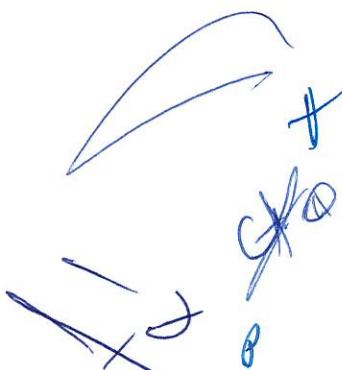
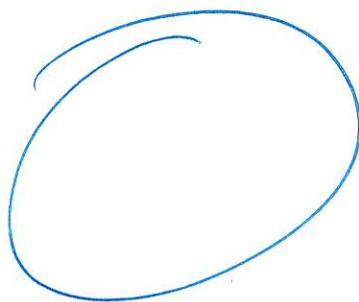

Enrique Cossio Vargas
Rector de la Universidad Tecnológica del
Suroeste de Guanajuato


Alfonso Delgado Martínez
Encargado del Despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica de Salamanca


Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de San Miguel de Allende


Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora Constitucional del Estado de
Guanajuato

Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Andrés Salvador Casillas Barajas
Rector de la Universidad Tecnológica del
Norte de Guanajuato

José Christian Padilla Navarro
Rector de la Universidad Tecnológica de León